



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2021-00250-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Suroeste de Antioquia
Demandado	José Ancizar Nieto Giraldo
Asunto	No accede y requiere

No se accede a la solicitud de emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, elevada por la parte actora, pues, a la fecha, el ejecutado no ha sido enterado de la orden de apremio librada en su contra, ni tampoco se ha realizado el emplazamiento de los demás acreedores del pretendido.

Si bien es cierto aquel se notificó personalmente en el proceso acumulado - Radicado 2021-00141 tramitado anteriormente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar-, dicho enteramiento se surtió mucho antes de disponerse la acumulación con el presente asunto, máxime cuando aquel no se encuentra representado por abogado que le permita acceder a las actuaciones aquí proferidas.

Así las cosas, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, se ordena proceder con su notificación en los términos consagrados por el Estatuto Procesal o el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, materialícese el emplazamiento de los acreedores en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ.